



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA**

Pamplona, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	54-518-31-84-002-2023-00008-00
Clase	Alimentos
Demandante	Leonardo Andrés Lagos Ochoa
Demandada	Alba Adriana Hernández Lizcano

Sería el caso dar continuidad al trámite procesal conforme a la prueba documental aportada por la Apoderada Judicial de la demandante sobre el trámite de notificación efectuado a la señora *Alba Adriana Hernández Lizcano*, si no fuera porque la misma no se ciñe a los parámetros trazados en la Ley 2213 de 2022 ni a lo ordenado en auto calendaro 8 de febrero de 2023, donde se dispuso realizarla conforme a la misma, aunado a que no se aportó la constancia de entrega que arroja el servidor o el acuse de recibo dado por la demandada para tenerla como surtida, toda vez que revisada la notificación, se manifiesta que se realiza con base en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, que prevén un procedimiento diferente, que tampoco se agotó.

En consecuencia, con el fin de salvaguardar el derecho de contradicción y defensa de la demandada, deberá *rehacerla* conforme a las indicaciones, y acreditarlo a la mayor brevedad posible junto con el documento que se le envíe con tal fin y la constancia de entrega que arroja el servidor.

**NOTIFIQUESE.**

La Juez (e),

*Mary Luz Peña*  
Mary Luz Peña La Rotta

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE  
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy **21 de julio de 2023**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 082, en la página de la Rama Judicial. Con inserción para consulta.

La Secretaria, **JULLY MARITZA HIGUABITA SUÁREZ**